

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-7662 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 930/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000930/2013 a instancia de MIGUEL CUEVAS GUTIÉRREZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CÁRNICA S. A., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DENBOLAN ETT SA y REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 15-05-15, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por MIGUEL CUEVAS GUTIÉRREZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CÁRNICA, S. A., MUTUA FREMAP, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DEMBOLAN, E.T.T. y REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.); expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.); acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0930 13. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0930 13.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7662

CVE-2015-7662